JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

Código del convenio: 11000735011981
ASISTENTES:
F.A.E.C.
D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún
D. Javier Álvarez-Ossorio Benítez
CC.OO.
Dña. Ángeles Peña Lorenzo
D. Tomás Calvo Quintero
Dña. Josefa Rodriguez Núñez
U.G.T.
D. Antonio Montoro Núñez
D. Manuel Díaz Carrasco
D. Víctor Manuel del Pino Pecino
D. Francisco Tirado Sánchez

En Cádiz y en la Sede de la Federación provincial de Agrupaciones de Empresarios de la Construcción (FAEC), se reúnen, siendo las 12,00 horas del día 26 de Diciembre de 2017, los señores relacionados al margen en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de Cádiz. Las partes llegan al acuerdo de que el Calendario y cuadro horario vigente en el próximo año 2018, en el sector y en esta provincia, sea el que se incorpora a esta acta.

En el mencionado Calendario se recogen como fiestas locales los días que corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada localidad por las suyas propias y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al Viernes, y cuando coincida en Domingo, al Lunes. Las fiestas Nacionales y Autonómicas se corresponden, cronológicamente con los días 1 de Enero, 6 de Enero, 28 de Febrero, 29 y 30 de marzo, 1 de Mayo,15 de Agosto, 12 de Octubre, 1 de Noviembre, 6 de Diciembre, 8 de Diciembre y 25 de Diciembre. En dicho calendario se establece como Jornadas no Laborales las de los días 7, 24 y 31 de Diciembre.

El día 5 de enero la jornada será de 4 horas, y los días 26, 27 y 28 de Marzo, Lunes, Martes y Miércoles Santo, la jornada será de 6 horas.

Durante la jornada de verano, que abarcará del 1 de julio al 31 de agosto, la jornada será de 07,30 a 14,30 horas,7 horas, con una interrupción de 15 minutos para tomar el bocadillo, siendo en este período la jornada de los viernes de 5 horas hasta el viernes 31 de Agosto, inclusive.

La Comisión paritaria designa a D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún para la redacción del Acta y la ejecución de los trámites legales pertinentes posteriores de comunicación, registro y depósito.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, en el lugar y fecha mencionados, firmándose la presente acta con su anexo, en cuadriplicado, por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL - AÑO 2018

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Enero	F	8	8	8	4	F	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
Febrero	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F/L	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F			
Marzo	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	6	6	6	F	F	S
Abril	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	
Mayo	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8
Junio	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	
Julio	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7
Agosto	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	F	7	5	S	D	7	7	7	7	5	S	D	7	7	7	7	5
Septiembre	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	
Octubre	8	8	8	8	8	S	D	F/L	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
Noviembre	F	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
Diciembre	S	D	8	8	8	F	P	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	P	F	8	8	8	S	D	P

Los días señalados como Fiestas Locales corresponden a la ciudad de Cádiz; fiestas que serán sustituidas en cada municipio por las que tengan en el mismo oficialmente, y, con carácter general, cuando la fiesta local coincida en un sábado, ésta pasará al viernes, y cuando coincida en Domingo, al lunes.
F= Fiestas F/L= Fiesta Local. Cádiz P= Jornada no laboral S=Sábado D=Domingo

Nº 4.715

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
CADIZ

ACTA DE LA REUNIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE CÁDIZ

Código del convenio: 11000735011981
En representación empresarial:
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁDIZ (FAEC)
D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún
D. Javier Alvarez-Ossorio Benítez
En representación sindical:
COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)
Dª Angeles Peña Lorenzo
D. Tomás Calvo Quintero
D. Encarnación Barrios Portillo
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.)
D. Manuel Díaz Carrasco
D. Víctor Manuel Del Pino Pecino
D. Francisco Tirado Sánchez

En Cádiz, siendo las doce horas del día trece de diciembre de dos mil diecisiete, en la sede de FAEC, previamente convocados, se reúnen los señores que se relacionan al margen, en la representación y calidad que en el mismo consta, integrantes todos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba mencionado.

Y como antecedentes se dice:

1º.- Que el Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz 2016 se publicó en el BOP nº 24 correspondiente al día 6 de febrero de 2017. Dicho Convenio, conforme a su art. 6 y Disposición Final Segunda, fue expresamente denunciado a su firma por los representantes sindicales de CCOO y UGT, con efecto desde la entrada en vigor de aquél.

2º.- Que desde entonces hasta la fecha se han mantenido contactos entre la representación empresarial y los representantes sindicales de los trabajadores, si bien no se ha constituido formalmente la Comisión Negociadora del Convenio por diversos motivos, entre los que destacan la celebración de elecciones sindicales y renovación de representantes de los trabajadores, por lo que ha de procederse a la constitución de dicha Comisión.

En consecuencia, y tras las acreditaciones correspondientes y debate de los asuntos referidos al citado Convenio Colectivo, los reunidos en la representación que respectivamente ostentan,

ACUERDAN:

Primero.- Declarar constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cádiz 2017, integrada por los representantes de los empresarios del sector (FAEC) y representantes sindicales de los trabajadores (CCOO y UGT), quienes han acreditado su legitimidad y recíprocamente se la reconocen, en los términos previstos por el art. 87 nº 2 y 3 del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Fijar un mínimo de dos representantes empresariales y otros dos por cada una de las organizaciones sindicales integrantes de la Comisión para la válida constitución de la misma en cada reunión y debatir y adoptar acuerdos.

Se opta por la no elección de un presidente de la Comisión, si bien en cada reunión podrá designarse de común acuerdo una persona perteneciente a dicha Comisión para moderar las sesiones, de las que en todo caso se levantará Acta, redactada por un representante de FAEC, que será firmada por todos los presentes bien en la misma o bien en la inmediata posterior reunión que se celebrare.

Sin perjuicio de los decisiones que en esta sesión se adoptan, se conviene la celebración de las reuniones que sean precisas hasta la adopción del acuerdo definitivo sobre el nuevo Convenio, fijándose la siguiente reunión para la segunda quincena del mes de enero de 2018, en día concreto a determinar en función de las agendas respectivas, y en dicha reunión se marcará lo que resulte conveniente en cuanto a las fechas de las ulteriores sesiones, en su caso. No obstante, se podrá celebrar reunión con anterioridad a las fechas señaladas si hubiere motivo justificado para ello.

Tercero.- Las partes, por unanimidad, teniendo en cuenta la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo Provincial 2016, así como la denuncia del mismo en aquélla, acuerdan expresamente prolongar la ultraactividad de dicho Convenio Colectivo durante un año más a contar desde el día de la fecha en que se suscribe la presente, con arreglo a lo prevenido por el art. 86.3 en su último inciso del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que antes de su vencimiento

pudiere aprobarse un nuevo Convenio Colectivo o adoptarse algún acuerdo sobre ese particular.

Cuarto.- Las partes integrantes de la Comisión, sin perjuicio de lo que en el curso de la negociación pudieren decidir válidamente sobre el Convenio, acuerdan en este acto aprobar por unanimidad las tablas salariales correspondientes al año 2017, que se incorporan al Convenio vigente. Dichas tablas, de las que se adjunta al presente Acta el oportuno documento formando parte de la misma, se han elaborado con el incremento determinado por el VI Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción para el año 2017 (art. 52), cifrado en el 1,9 por 100 sobre las tablas vigentes en el año 2016.

Quinto.- La Comisión Negociadora designa a D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún para la redacción del Acta y la ejecución de los trámites legales pertinentes posteriores de comunicación, registro y depósito.

Y, sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, que se extiende por triplicado, en tres folios escritos solamente por el anverso, y a la que se anexa el documento expresivo de las tablas salariales para 2017, la firman, al igual que el adjunto, las personas designadas a tal efecto como representantes de las organizaciones presentes, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

ANEXO III
TABLA SALARIAL AÑO 2017

NIVEL	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
II	61,49	5,61	5,66	2.871,01	2.871,01	2.871,01
III	44,25	5,61	5,66	2.067,11	2.067,11	2.067,11
IV	43,15	5,61	5,66	2.014,19	2.014,19	2.014,19
V	41,81	5,61	5,66	1.952,60	1.952,60	1.952,60
VI	38,77	5,61	5,66	1.810,10	1.810,10	1.810,10
VII	36,56	5,61	5,66	1.707,42	1.707,42	1.707,42
VIII	35,89	5,61	5,66	1.676,97	1.676,97	1.676,97
IX	34,84	5,61	5,66	1.629,67	1.629,67	1.629,67
X	34,03	5,61	5,66	1.587,95	1.587,95	1.587,95
XI	33,47	5,61	5,66	1.561,83	1.561,83	1.561,83
XII	33,11	5,61	5,66	1.545,63	1.545,63	1.545,63
XIII	24,45	5,61	5,66	1.142,43	1.142,43	1.142,43

(1) SALARIO BASE DIA. PLUS EXTRAS. (2) DIA/TRABAJADO. (3) PLUS ASISTEN. DIA/TRABAJADO. (4) PAGA EXTRA JUNIO. (5) PAGA EXTRA DICIEMBRE. (6) RETRIBUCION DE VACACIONES.

ANEXO IV
VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2017

NIVEL	SIN ANTIGUEDAD	CUANTIAS PARA AÑADIR A LA PRIMERA COLUMNA SEGUN ANTIGUEDAD CONSOLIDADA AL 21-11-96					
		Desde 2 años	Desde 4 años	Desde 9 años	Desde 14 años	Desde 19 años	Desde 24 años
II	24,33	0'70	1'39	2'36	3'33	4'30	5'28
III	17,05	0'50	0'99	1'69	2'39	3'08	3'78
IV	17,00	0'49	0'97	1'65	2'33	3'01	3'69
V	16,34	0'47	0'93	1'59	2'24	2'90	3'55
VI	15,05	0'43	0'86	1'46	2'06	2'66	3'26
VII	14,24	0'41	0'81	1'38	1'95	2'52	3'10
VIII	13,88	0'40	0'79	1'35	1'91	2'46	3'02
IX	13,39	0'38	0'76	1'30	1'83	2'37	2'90
X	12,99	0'37	0'75	1'26	1'79	2'30	2'82
XI	12,56	0'36	0'72	1'22	1'72	2'22	2'72
XII	12,36	0'35	0'71	1'20	1'69	2'19	2'69

ANEXO V - 1. CUANTIA DIA - ANTIGUEDAD CONSOLIDADA AL 21-11-96

NIVEL Nº AÑOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
2	1,12	0,79	0,78	0,74	0,68	0,64	0,62	0,59	0,57	0,53	0,53
3	1,68	1,19	1,17	1,11	1,02	0,96	0,93	0,88	0,86	0,81	0,79
4	2,24	1,59	1,55	1,48	1,36	1,27	1,24	1,18	1,14	1,07	1,06
5	2,55	1,81	1,77	1,68	1,55	1,45	1,41	1,35	1,30	1,22	1,21
6	2,86	2,03	1,98	1,89	1,74	1,63	1,59	1,51	1,47	1,37	1,36
7	3,17	2,25	2,20	2,09	1,94	1,82	1,76	1,68	1,63	1,52	1,51
8	3,49	2,48	2,42	2,30	2,13	2,00	1,94	1,85	1,79	1,67	1,66
9	3,80	2,70	2,63	2,51	2,31	2,17	2,10	2,01	1,94	1,82	1,80
10	4,12	2,92	2,85	2,72	2,50	2,35	2,28	2,18	2,10	1,97	1,95
11	4,43	3,14	3,07	2,92	2,69	2,53	2,45	2,34	2,27	2,12	2,10
12	4,74	3,37	3,28	3,13	2,88	2,71	2,63	2,51	2,43	2,27	2,25
13	5,05	3,59	3,50	3,33	3,08	2,89	2,80	2,68	2,59	2,42	2,40
14	5,37	3,81	3,71	3,55	3,26	3,07	2,97	2,84	2,74	2,57	2,54
15	5,69	4,03	3,93	3,75	3,45	3,25	3,14	3,01	2,90	2,72	2,69
16	6,00	4,26	4,15	3,95	3,64	3,43	3,32	3,17	3,07	2,87	2,84
17	6,31	4,48	4,36	4,16	3,83	3,61	3,49	3,34	3,23	3,02	2,99
18	6,62	4,70	4,58	4,36	4,03	3,79	3,67	3,51	3,39	3,17	3,14
19	6,94	4,92	4,80	4,58	4,21	3,96	3,83	3,67	3,54	3,32	3,28
20	7,25	5,14	5,01	4,78	4,40	4,14	4,01	3,83	3,70	3,47	3,43
21	7,57	5,37	5,23	4,99	4,59	4,32	4,18	4,00	3,86	3,62	3,58
22	7,88	5,59	5,45	5,19	4,78	4,50	4,36	4,17	4,03	3,77	3,73
23	8,19	5,81	5,66	5,40	4,98	4,68	4,53	4,34	4,19	3,92	3,88
24	8,51	6,03	5,88	5,61	5,16	4,86	4,70	4,50	4,34	4,07	4,01
25	8,82	6,26	6,09	5,82	5,35	5,04	4,87	4,66	4,50	4,23	4,17
26	9,14	6,48	6,31	6,02	5,54	5,22	5,05	4,83	4,66	4,38	4,32
27	9,45	6,70	6,53	6,23	5,73	5,40	5,22	5,00	4,83	4,53	4,47
28	9,76	6,92	6,74	6,43	5,93	5,58	5,40	5,17	4,99	4,68	4,62
29	10,08	7,15	6,96	6,65	6,11	5,75	5,57	5,32	5,14	4,83	4,75
30	10,39	7,37	7,18	6,85	6,30	5,93	5,74	5,49	5,30	4,98	4,90
31	10,70	7,59	7,39	7,06	6,49	6,11	5,91	5,66	5,46	5,13	5,05
32	11,02	7,81	7,61	7,26	6,68	6,29	6,09	5,83	5,63	5,28	5,20

NIVEL Nº AÑOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
33	11,33	8,04	7,83	7,46	6,88	6,47	6,26	6,00	5,79	5,43	5,36
34	11,65	8,26	8,04	7,68	7,06	6,65	6,43	6,15	5,94	5,58	5,49
35	11,96	8,48	8,26	7,89	7,25	6,83	6,61	6,32	6,10	5,73	5,64
36	12,27	8,70	8,47	8,09	7,44	7,01	6,78	6,49	6,26	5,88	5,79
37	12,59	8,93	8,69	8,29	7,63	7,19	6,95	6,66	6,42	6,03	5,94
38	12,90	9,15	8,91	8,50	7,83	7,37	7,13	6,83	6,59	6,18	6,09
39	13,22	9,37	9,12	8,71	8,01	7,54	7,30	6,98	6,74	6,33	6,23
40	13,53	9,59	9,34	8,92	8,20	7,72	7,47	7,15	6,90	6,48	6,38

La fracción de 6 meses o más, se contabiliza como año completo.

ANEXO V - 2
CUANTIA ANTIGUEDAD CONSOLIDADA QUE SE ADICIONA A CADA PAGA EXTRA Y VACACIONES AL 21-XI-96

NIVEL Nº AÑOS	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
2	50,30	35,70	34,89	33,27	30,56	28,67	27,86	26,50	25,69	24,07	23,80
3	75,46	53,55	52,34	49,90	45,85	43,00	41,79	39,76	38,54	36,11	35,70
4	100,61	71,40	69,78	66,53	61,12	57,34	55,71	53,01	51,39	48,14	47,60
5	114,73	81,41	79,51	75,84	69,67	65,40	63,50	60,47	58,58	54,90	54,25
6	128,84	91,41	89,25	85,14	78,22	73,46	71,29	67,94	65,77	61,66	60,91
7	142,96	101,42	98,99	94,44	86,76	81,52	79,08	75,40	72,97	68,43	67,56
8	157,08	111,43	108,72	103,75	95,31	89,57	86,87	82,87	80,16	75,19	74,21
9	171,20	121,43	118,46	113,05	103,85	97,63	94,66	90,33	87,36	81,95	80,87
10	185,32	131,44	128,20	122,35	112,40	105,69	102,45	97,80	94,55	88,71	87,52
11	199,43	141,45	137,93	131,66	120,95	113,75	110,24	105,26	101,75	95,47	94,17
12	213,55	151,46	147,67	140,96	129,49	121,81	118,03	112,73	108,94	102,23	100,83
13	227,67	161,46	157,41	150,27	138,04	129,87	125,82	120,19	116,13	108,99	107,48
14	241,79	171,47	167,14	159,57	146,59	137,93	133,60	127,65	123,33	115,75	114,13
15	255,90	181,48	176,88	168,87	155,13	145,99	141,39	135,12	130,52	122,52	120,79
16	270,02	191,48	186,61	178,18	163,68	154,05	149,18	142,58	137,72	129,28	127,44
17	284,14	201,49	196,35	187,48	172,23	162,11	156,97	150,05	144,91	136,04	134,09
18	298,26	211,50	206,09	196,78	180,77	170,17	164,76	157,51	152,10	142,80	140,75
19	312,38	221,50	215,82	206,09	189,32	178,23	172,55	164,98	159,30	149,56	147,40
20	326,49	231,51	225,56	215,39	197,87	186,29	180,34	172,44	166,49	156,32	154,05
21	340,61	241,52	235,30	224,69	206,41	194,35	188,13	179,91	173,69	163,08	160,70
22	354,73	251,52	245,03	234,00	214,96	202,41	195,92	187,37	180,88	169,85	167,36
23	368,85	261,53	254,77	243,30	223,50	210,47	203,71	194,84	188,07	176,61	174,01
24	382,96	271,54	264,51	252,61	232,05	218,53	211,50	202,30	195,27	183,37	180,66
25	397,08	281,54	274,24	261,91	240,60	226,59	219,29	209,77	202,46	190,13	187,32
26	411,20	291,55	283,98	271,21	249,14	234,65	227,07	217,23	209,66	196,89	193,97
27	425,32	301,56	293,71	280,52	257,69	242,71	234,86	224,69	216,85	203,65	200,62
28	439,44	311,56	303,45	289,82	266,24	250,77	242,65	232,16	224,05	210,41	207,28
29	453,55	321,57	313,19	299,12	274,78	258,83	250,44	239,62	231,24	217,18	213,93
30	467,67	331,58	322,92	308,43	283,33	266,89	258,23	247,09	238,43	223,94	220,58
31	481,79	341,59	332,66	317,73	291,88	274,95	266,02	254,55	245,63	230,70	227,24
32	495,91	351,59	342,40	327,03	300,42	283,00	273,81	262,02	252,82	237,46	233,89
33	510,02	361,60	352,13	336,34	308,97	291,06	281,60	269,48	260,02	244,22	240,54
34	524,14	371,61	361,87	345,64	317,51	299,12	289,39	276,95	267,21	250,98	247,20
35	538,26	381,61	371,61	354,95	326,06	307,18	297,18	284,41	274,40	257,74	253,85
36	552,38	391,62	381,34	364,25	334,61	315,24	304,97	291,88	281,60	264,51	260,50
37	566,50	401,63	391,08	373,55	343,15	323,30	312,75	299,34	288,79	271,27	267,16
38	580,61	411,63	400,81	382,86	351,70	331,36	320,54	306,80	295,99	278,03	273,81
39	594,73	421,64	410,55	392,16	360,25	339,42	328,33	314,27	303,18	284,79	280,46
40	608,85	431,65	420,29	401,46	368,79	347,48	336,12	321,73	310,37	291,55	0,29

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrado el día 20 de Diciembre de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 30/17, procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, de "Contratación de Servicio de Mantenimiento y reparación integral del parque móvil del Ayuntamiento de Los Barrios".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.
b) Número de expediente: 30/17

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de Mantenimiento y reparación integral del parque móvil del Ayuntamiento de Los Barrios.
b) Plazo de ejecución: 4 años.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinario, sin reducción de plazos.
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación: 224.851,88 □ Incluido IVA
Lote 1: Turismos, todoterrenos y furgonetas: Total: 118.754,24 □, desglosado: 98.144 □ y 20.610,24□ de IVA.
Lote 2: Motocicletas: Total: 31.247,04 □, desglosado: 25.824 □ y 5.423,04 □ de IVA
Lote 3: Industriales: Total: 74.850,60 □, desglosado: 61.860 □ y 12.990,60 □ de IVA

5.GARANTÍA PROVISIONAL: -

6.GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación sin IVA.

7.OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Los Barrios.
b) Dirección Web: https://www3.dipucadiz.es/perfiles/organismo/show/4 .

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha Límite: 15 días contados desde la publicación del anuncio en el BOE.
b) Lugar de presentación: Ventanilla Única del Ayuntamiento de Los Barrios.
c) Documentación a presentar: La descrita en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS:

Según Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. GASTOS DEL ANUNCIO:

A cargo del adjudicatario.

02/01/2018. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. : Jorge Romero Salazar.

Nº 246

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de Diciembre de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 93/17, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, del contrato de Obra de Restitución del Cerramiento del campo de fútbol de Los Cortijillos".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.
b) Número de expediente: 93/17

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Obra de Restitución del Cerramiento del campo de fútbol de Los Cortijillos
b) Plazo de ejecución: 7 semanas.

3. BOLETÍN Y FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 175, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Urgente, con reducción de plazos.
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (cuantía sin IVA): 176.830,25 □
Importe del IVA: 37.134,35 □
Importe Total: 213.964,60 □

5. ADJUDICACIÓN

-Fecha : Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Diciembre de 2017.
- Contratista: CMT CARMIN S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de Adjudicación: 162.786,63 □ y 34.185,19 □ de IVA

02/01/2018, EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. : Jorge Romero Salazar

Nº 249

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de Diciembre de 2017, aprobó el Expediente de Contratación nº 92/17, mediante procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, del contrato de Obra de Reconstrucción de Muro de Contención en c/ El Barquero de Urb. Mirador del Río en TM de Los Barrios".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Barrios- Dpto. de Contratación.
b) Número de expediente: 92/17

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Contrato de Obra de Reconstrucción de Muro de Contención en c/ El Barquero de Urb. Mirador del Río en TM de Los Barrios
b) Plazo de ejecución: 1 mes y una semana.

3. BOLETÍN Y FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 175, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

4. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinario, sin reducción de plazos.
b) Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe de licitación (cuantía sin IVA): 80.991,74 □
Importe del IVA: 17.008,26 □
Importe Total: 98.000 □

5. ADJUDICACIÓN

-Fecha : Junta de Gobierno Local de fecha 20 de Diciembre de 2017.
- Contratista: DEMOLICIONES DAYTA
- Nacionalidad: Española
- Importe de Adjudicación: 61.482,22 □ y 12.911,27 □ de IVA

02/01/2018. EL ALCALDE- PRESIDENTE. Fdo. : Jorge Romero Salazar.

Nº 250

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de Diciembre de 2.017 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Ampliación de Centro de Manipulación de productos hortícolas en Ctra. Jédula-Junta de los Ríos (Polígono 95, parcelas 111 y 91) del término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por ARCOVAL 2005, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30) para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 18 de Diciembre de 2.017. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Manuel María Garrucho Amarillo.

Nº 787

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento Abierto, mediante tramitación Ordinaria, para la adjudicación de suministro de camión recolector compactador para residuos sólidos urbanos.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Prado del Rey.
b) Dependencia que tramita el expediente.
c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficina Técnica del Ayuntamiento de Prado del Rey.
2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº1.
3. Localidad y código postal: Prado de Rey, 11660.
4. Teléfono: 956 72 30 11.
5. Correo electrónico. pradodelrey@dipucadiz.es
6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pradodelrey.es
7. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15 días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial Provincial de Cádiz.

d) Número de expediente: 1726/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro
b) Descripción: camión recolector compactador para residuos sólidos urbanos.
c) Lugar de ejecución/entrega: El lugar para la recepción y entrega del vehículo será en las instalaciones del Ayuntamiento de Prado del Rey que se determinen al efecto, una vez comprobados el cumplimiento de todos los requisitos para la entrega. Antes de dicha entrega, se programará una visita técnica por parte del Ayuntamiento de Prado del Rey.
d) Plazo de entrega: 30 días naturales desde la adjudicación del contrato.
e) Admisión de prórroga: No
f) CPV (Referencia de Nomenclatura) : 34144511-3

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Criterios de adjudicación.

1) VALORACIÓN ECONÓMICA: 35 PUNTOS.
Por mejor precio ofertado: 35 puntos mediante la siguiente fórmula:

V = [(Ob x 35)/(O1)]

Donde:
- V = Valoración obtenida
- Ob = Oferta económica más económica de las admitidas

- O1 = Oferta presentada.
2) MEJORAS: 10 PUNTOS.
3) PLAZO DE ENTREGA: 30 PUNTOS.
Se dará diez puntos por cada cinco días de mejora en el plazo de entrega, con un máximo de treinta puntos.
4) SERVICIO TÉCNICO POST-VENTA: 10 PUNTOS.
Se otorgarán hasta diez puntos en función de las características y los recursos técnicos y humanos del servicio postventa ofrecido por los licitadores para el mantenimiento y reparación del vehículo y todos sus componentes.
5) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: 15 PUNTOS.
Este criterio se valorará en atención a diferentes aspectos y la información técnica aportada por los licitadores, como por ejemplo:
- Calidad, características técnicas y funcionales del equipo.
- Servicio postventa, facilidad de mantenimiento.
- Certificados de buena ejecución y referencias.
6) OTROS CRITERIOS APRECIABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.
En relación con los siguientes aspectos:
- Calidad del servicio Técnico.
- Prontitud en la entrega.
4. Presupuesto base de licitación.
a) Importe neto: 94.800 euros
b) Importe total: 120.000 euros
5. Garantías exigidas.
a) Tipo de garantía: Definitiva
b) Garantía: 5%
c) Fecha de constitución: dentro de los 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como dispone el artículo 151.2 TRLCSP.
d) Fecha de vencimiento: a los dos años de la adjudicación del contrato.
6. Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación: No se exige
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
a) Fecha límite de presentación: 15 días siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el BOP.
b) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Prado del Rey, de las 10 a las 13 horas, en el plazo señalado en el anuncio en el BOP o en cualquiera de los registros que son previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) Dirección electrónica: http://pradodelrey.sedelectronica.es
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Hasta el final de la adjudicación.
9. Apertura de ofertas:
La Mesa de Contratación, una vez constituida, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo notificará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del Órgano de Contratación y podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, según el artículo 81.2 RGLCSP.
La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.
A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 del TRLCSP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificado y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.
En el acto público de apertura de proposiciones se declarará los licitadores admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica.
La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen, por orden decreciente de importancia y ponderación, en el apartado M) del Cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al Órgano de Contratación.
El Ayuntamiento de Prado del Rey tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierto el concurso.
El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, según el artículo 161.2. TRLCSP, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.
La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Prado del Rey, dentro del marco que establece el artículo 153 del TRLCSP.
Esta información será proporcionada a los licitadores en el plazo de 5 días.
En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en la el apartado 2.7 del presente Pliego, de la II Parte del este Pliego, en el art. 152 del TRLCSP y el 85 del RGLCAP. La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del RGLCAP.
La proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el correspondiente expediente de esta licitación. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.
b) Dirección: Ayuntamiento de Prado del Rey
29/12/2017. El Alcalde. Fdo.: José Ramón Becerra Orellano.

Nº 2.064

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

Por Decreto de la Alcaldía número 257 de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho se ha aprobado lo siguiente:
BASES DE LA CONVOCATORIA A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE CUARENTA Y CINCO PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUJOVEN, INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES A DESARROLLAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, FINANCIADO EN UN 91,98% POR EL FSE.
La presente Convocatoria se realiza para la selección de personas beneficiarias de las acciones formativas contempladas en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral del Proyecto del Fondo Social Europeo de acuerdo con el Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN, integrado en el Plan Estratégico para la integración sociolaboral de jóvenes, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, y con arreglo a las Bases que se presentan a continuación, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Algeciras para el ejercicio 2.017 aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha de 25 de noviembre de 2.016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de enero de 2017 que es prórroga para 2018, las cuales tienen naturaleza reglamentaria. Asimismo, las mismas tienen contenido normativo y complementan la regulación de la presente convocatoria.
El proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN, enmarcado en el Plan Estratégico para la Integración sociolaboral de jóvenes, está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 91,98% y en un 8,11% por la Diputación Provincial de Cádiz. Esta Convocatoria está regulada por la Resolución 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil, y Resolución de 6 de julio de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema de Garantía Juvenil.
Las actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento de Algeciras en el marco del proyecto Dipujoven se concretan en las siguientes:
a) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de Auxiliar de montaje de instalaciones electro–técnicas y de telecomunicaciones en edificios, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. NIVEL DE CUALIFICACIÓN 1
b) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de Actividades auxiliares de almacén, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. NIVEL DE CUALIFICACIÓN 1
c) Realización de un itinerario formativo en la especialidad de gestión y control del aprovisionamiento, para la integración sostenible en el mercado de trabajo de 15 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
NIVEL DE CUALIFICACIÓN 3
Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de Algeciras participarán en los itinerarios formativos, tiene lugar la publicación de la presente bases
PRIMERO: OBJETO DE LA BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.-

El objeto de la presentes bases es la regulación del proceso de selección de 45 personas beneficiarias del proyecto Dipujoven del FSE en la localidad de Algeciras como participantes en los itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo a realizar en el municipio de Algeciras.

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica de 9,27 □ brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto.

La ayuda económica se abonará por el Ayuntamiento por periodos mensuales, calculándose su importe bruto según el número de días para los que exista constancia de la asistencia a las actuaciones del proyecto. A este importe bruto se le aplicará un descuento del 2%, en concepto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del FSE previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Las acciones formativas a realizar tendrán una duración de cinco meses (5 meses) y las plazas disponibles son las siguientes (ANEXO I):

. Itinerario formativo en la especialidad de Auxiliar de montaje de instalaciones electro–técnicas y detelecomunicaciones en edificios: 15 plazas

. Itinerario formativo en la especialidad de Actividades auxiliares de almacén: 15 plazas

Itinerario formativo en la especialidad de gestión y control del aprovisionamiento: 15 plazas

Los itinerarios formativos comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, así como los módulos transversales siguientes:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.
- Formación en idiomas para búsqueda de empleo
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la búsqueda de empleo.
- Orientación Laboral

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre), (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 26 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio).

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MÁXIMO APROBADO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.

La cuantía máxima total aprobada para la presente convocatoria para las becas formativas es de 45.900 □, según lo establecido en el Articulo 7 del Convenio de Colaboración firmado con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) para la gestión del proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN

TERCERO.- CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA OBTENCION DE LA SUBVENCION (ART. 23.2.C) LGS)

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de ausencia no justificada, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas. El periodo total de disfrute de la beca será de cinco meses y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

A efectos de computar como beneficiario del proyecto a las personas que estén realizando el itinerario deberá realizarse al menos un 75 por ciento de todas las actividades obligatorias del itinerario correspondiente. Cuando un beneficiario cause baja en una acción formativa podrá ser sustituido por otro siempre que no se haya impartido más del 25% de la formación obligatoria o no hayan transcurrido más de cinco días desde que se inició la acción formativa si se trata de un certificado de profesionalidad.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Algeciras, con el IEDT, con de Diputación Provincial de Cádiz, o la empresa donde la personas beneficiarias realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribirla oportuna declaración al respecto antes de
iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Todos los itinerarios tienen una duración aproximada de 732 horas lectivas. El horario específico se concretará durante el mes previo al inicio de las mismas. El horario de la parte práctica de las acciones formativas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc….

CUARTO: CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En aplicación del artículo 5 del Convenio, las personas beneficiarias finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo.

La perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción laboral de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo.

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre los candidatos que remita el Servicio Andaluz de Empleo, tomando en consideración lo dispuesto en el apartado anterior y la documentación e información aportada por los candidatos.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de la consideración de beneficiario se realiza por medio de la comparación de la documentación presentada e información aportada por el candidato, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los mencionados criterios.

QUINTO: INDICACIÓN DE LOS ORGANOS COMPETENTES PARA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO (ARTICULO 23.2F,LGS).

La instrucción del procedimiento se efectuará por la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Ayuntamiento de Algeciras.

La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Presidente.
- Tres vocales.
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Evaluación serán designados/as por el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras). Junto con los/as titulares serán nombrados/as los/as respectivos/as suplentes. Todos los miembros de la Comisión de Evaluación tendrán voz y voto.

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple. Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24.

La Comisión de Evaluación, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n de Algeciras. Corresponderá a la Comisión de Evaluación la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

SEXTO: REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO.

6.1 REQUISITOS.

Tal como aparece recogido en el artículo 5 del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Algeciras de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete y artículo cuarto de la Resolución de 6 de febrero de 2017 que aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del FSE de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el P.O. De Empleo Juvenil , podrán participar en el proceso selectivo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación

2. Estar desempleado/as e inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio público de empleo correspondiente

3.- Personas inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil.

4.- Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.

b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.

c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.

d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.

e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

f) Tener los conocimientos formativos o profesionales suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

6.2 PROCESO SELECTIVO.

6.2.1. OFERTA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO:

Según lo establecido en el artículo cuarto del convenio de colaboración, la preselección de las personas candidatas a este proceso selectivo, se llevará a cabo a través del Servicio Andaluz de Empleo de esta localidad, para ello, se solicitará un listado de candidatos, a razón de tres por cada una de las plazas ofertadas de cada acción formativa, que se encuentren inscritos en dicha oficina como demandantes de empleo y estén inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo serán convocados en la sede de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Ayuntamiento de Algeciras, fecha y hora que les sea comunicado por el SAE, para la entrega de la documentación obligatoria, cumplimentación de test de idoneidad y su posterior valoración por parte de la Comisión de selección designada para llevar a cabo el proceso selectivo, siendo la documentación a aportar la siguiente:

- Documento de aceptación o renuncia según su caso
- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Declaración responsable firmada por el solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
- Declaración o Documento que acredite no estar integrado en los sistemas de educación.

Documento que acredite estar inscrita/o en el Sistema de Garantía Juvenil.

Fotocopia de la demanda de empleo

- Curriculum Vitae

6.2.2 Proceso de selección:

Los candidatos que remita el SAE deberán hacer un test de idoneidad en el que se valorará la Motivación, Disponibilidad e Iniciativa para el acceso a las acciones formativas y determinar el orden de beneficiarios y reservas, que será puntuado con un máximo de 30 puntos (10 puntos por cada apartado).

En caso de empate se realizarán entrevistas entre aquellos candidatos con igual puntuación para determinar el orden en la correpondiente lista de admitidos y reservas de cada uno de ellos.

6.2.3 Resolución

El órgano instructor, a la vista de los resultados del test de idoneidad , formulará propuesta de Resolución Provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad del Ayuntamiento de Algeciras, concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción. Dicha propuesta contendrá la lista de beneficiarios de cada acción formativa con las puntuaciones correspondientes así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarios para que comuniquen su aceptación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación.

El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias. Las posibles renuncias con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

VII. NORMA FINAL

Conforme previenen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas , contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algeciras, en el plazo de un mes desde su publicación. Contra la resolución expresa del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. Transcurridos un meses desde la fecha de interposición del referido recurso de reposición sin haber sido notificada resolución expresa, este podrá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Algeciras, en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si no se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, se podrá interponer directamente el recurso en única instancia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112 de la citada 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la comisión de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

ITINERARIO 1: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

Código: ELES0208

Familia profesional: Electricidad y Electrónica

Área Profesional: Instalaciones de telecomunicación

Nivel de cualificación profesional: 1

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

UC0816_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones eléctricas de baja tensión y domóticas en edificios

UC0817_1: Realizar operaciones de montaje de instalaciones de telecomunicaciones.

Formación complementaria:

Inglés para búsqueda de Empleo

TIC para búsqueda de Empleo

Orientación Laboral

Igualdad de oportunidades

Prácticas profesionales no laborales

Competencia general:

Realizar operaciones auxiliares, siguiendo instrucciones del superior, en el montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios para diversos usos e instalaciones, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.

Entorno Profesional:

- Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional en pequeñas y medianas empresas mayoritariamente privadas, por cuenta ajena, dedicadas al montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas en edificios de viviendas, oficinas, locales comerciales e industriales, estando regulada la actividad por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y por la Normativa de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones.

- Sectores productivos:

Se ubica en el sector eléctrico, dentro del subsector de montaje y mantenimiento en las siguientes actividades económico-productivas:

Montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios de viviendas.

Montaje y mantenimiento de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios de oficinas.

- Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

Ayudante del instalador de equipos y sistemas de comunicación.

Ayudante del instalador reparador de instalaciones telefónicas.

Ayudante del instalador y reparador de equipos telefónicos y telegráficos.

Ayudante del montador de antenas receptoras/televisión satélites.

Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Peón de la industria de producción y distribución de energía eléctrica.

ITINERARIO 2: ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN

Código: COML0110

Familia profesional: Comercio y Marketing

Área profesional: Logística comercial y gestión del transporte

Nivel de cualificación profesional: 1

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

UC1325_1: Realizar las operaciones auxiliares de recepción, colocación, mantenimiento y expedición de cargas en el almacén de forma integrada en el equipo.

UC1326_1: Preparar pedidos de forma eficaz y eficiente, siguiendo procedimientos establecidos

UC0432_1: Manipular cargas con carretillas elevadoras

_ Manejo de aplicaciones informáticas de gestión de almacén

Formación complementaria:

Inglés para búsqueda de Empleo

TIC para búsqueda de Empleo

Orientación Laboral

Igualdad de oportunidades

Prácticas profesionales no laborales

Competencia general:

Realizar operaciones auxiliares de almacén, recepción, desconsolidación, ubicación básica, preparación y expedición de cargas y descargas, de forma coordinada o en equipo, bajo la supervisión de un responsable, siguiendo las instrucciones recibidas, y aplicando los procedimientos y equipos adecuados, en condiciones de productividad y respetando la normativa de seguridad, salud y prevención de riesgos.

Entorno Profesional:

- Ámbito profesional:

Desarrolla su actividad profesional, por cuenta ajena, en el almacén o depósito de empresas y organizaciones de cualquier naturaleza, pública y privada, bajo la supervisión directa de un responsable.

- Sectores productivos:

En todos los sectores productivos, teniendo un marcado carácter transectorial.

- Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:

Mozos/as de carga y descarga, almacén y/o mercado de abastos.

Mozo/a de almacén.

Conductores/as-Operadores/as de carretillas elevadoras, en general.

Carretillero/a.

Embaladores/as-Empaquetadores/as-Etiquetadores/as, a mano.

Preparador/a de pedidos.

Peones/as del transporte en general.

Operario/a de logística.

ITINERARIO 3 GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO

Familia profesional: Comercio y Marketing

Área profesional: Logística comercial y gestión del transporte

Nivel de cualificación profesional: 3

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:
UC1003_3: Colaborar en la elaboración del plan de aprovisionamiento.
UC1004_3: Realizar el seguimiento y control del programa de aprovisionamiento.
UC1005_3: Colaborar en la optimización de la cadena logística con los criterios establecidos por la organización.
UC1006_2: Comunicarse en inglés con un nivel de usuario independiente en las relaciones y actividades de logística y transporte internacional.

Formación complementaria:
Inglés para búsqueda de Empleo
TIC para búsqueda de Empleo
Orientación Laboral
Igualdad de oportunidades

Prácticas profesionales no laborales

Competencia general:
Preparar y controlar el plan de aprovisionamiento de materiales/mercancías de sistemas de producción y distribución en la cantidad, calidad, lugar y momento justo, realizando la programación del aprovisionamiento, el control de los flujos de producción/distribución y colaborando en la optimización y calidad de la cadena logística, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa.

Entorno Profesional:

- Ámbito profesional:
Desarrolla sus funciones, por cuenta ajena, en empresas de cualquier sector colaborando en las actividades de aprovisionamiento, optimizando recursos, costes y plazos de entrega dentro del departamento de producción, compras y/o logístico.

- Sectores productivos:
En todos los sectores productivos, públicos y privados, en el departamento de producción, aprovisionamiento, almacén y/o logístico teniendo un marcado carácter transectorial.

- Ocupaciones o puestos de trabajo relacionados:
Agentes de compras, Aprovisionador/a logístico, Técnico/a de aprovisionamiento. Jefe/a de aprovisionamiento. Técnico/a en logística del aprovisionamiento.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 13.2 LGS

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Av./calle _____, En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante convocatoria/resolución de fecha…… que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.

3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Algeciras, a_____ de_____ de 2.018

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Av./calle _____, en su propio nombre y derecho

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a comprobar aquellos datos necesarios para la resolución de la convocatoria de selección de personas beneficiarias para las acciones formativas del Proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN, así como a obtener la documentación oportuna para acreditar los mencionados datos de diferentes Administraciones Públicas (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería Educación, Injuve, etc)

En Algeciras, a_____ de_____ de 2.018

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR NO ESTAR INTEGRADO EN LOS SISTEMAS DE EDUCACIÓN.

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____, Av./calle _____, En su propio nombre y derecho

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la selección de personas beneficiarias para las acciones formativas del Proyecto del Fondo Social Europeo DIPUJOVEN mediante convocatoria/resolución de fecha…… que no estoy integrado/a en los sistemas de educación.

En Algeciras, a_____ de_____ de 2.018

Fdo.:

Nº 4.665

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO CORRECCION ERROR MATERIAL

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUMERO 421

A los efectos establecidos en el Art. 109 de la Ley 39/2915, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto que con fecha 29.12.17, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, Anuncio nº 103.465 (BOP nº 247), correspondiente a la Aprobación Definitiva (Acuerdo plenario de 28.12.17) de la MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES correspondientes al Ejercicio de 2018. Entre otras, fue modificada las Ordenanza Fiscal nº 421 (ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA).

Se ha detectado la existencia de Error material, en la redacción de:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 421. ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA. Apartado I (Canon de Trasvase), 1. Cuota de Consumo. - Tarifa fija por m3. Donde dice: 0,0562 □, debe decir 0,0354 □.

24/01/2018. Cotejado, EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO, Fdo. Santiago Soler Rabadán. Fdo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo. Alicia Barbero Fernández. Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar

Nº 4.719

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO

El Iltmo. Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo en relación a la Aprobación Inicial del "Documento de Cumplimiento de la resolución de la C.P.O.T.U. de Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Los Barrios.", cuya parte dispositiva dice:

Primero.- Adopción de acuerdo de aprobación inicial del "Documento de Cumplimiento de la resolución de Aprobación Definitiva del PGOU de Los Barrios." , presentado con fecha 20/09/17 y nº E2017009274, del R.G.E. de este Ayuntamiento, firmado por el Arquitecto D. Manuel A. González Fustegueras del estudio Territorio y Ciudad.

Segundo.- Continuar con su tramitación, sometiéndose el presente expediente a información pública por plazo de un mes, así como solicitar nuevos informes sectoriales de los organismos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Los Barrios, 17 de Enero de 2018. EL ALCALDE. Por Decreto nº. 1231/2015 de 15 de Junio. EL CONCEJAL DE URBANISMO. Fdo: D. Miguel F. Alconchel Jiménez

Nº 4.875

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

EDICTO

Aprobada definitivamente el expediente de la modificación de Ordenanza Fiscales por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 2017, al no haberse producido reclamaciones durante el período de información pública, tal como se establecía expresamente en el acuerdo reseñado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica íntegramente el texto a efecto de su entrada en vigor.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I)

Se modifica el artículo 5, incluyendo el siguiente punto:

4.- Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a la bonificación del 50%, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para disfrutar de la bonificación, deberá presentarse ante la Hacienda Municipal la siguiente documentación:

-Título vigente de familia numerosa, expedido por la Administración competente.

-Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa, están empadronados en el domicilio familiar.

-Copia del recibo anual del IBI, o de documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares. Para ello cada ejercicio, los interesados, antes del 31 de enero de cada ejercicio, deberán presentar una declaración responsable indicando que

se mantienen las condiciones familiares.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA).

Se modifica el título del artículo 3, pasando a denominarse "Exenciones y Bonificaciones" y se incluye un nuevo apartado 4 en el artículo 3 del siguiente tenor literal:

4.- Se establece una bonificación del 95 por ciento de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes así como de la pareja de hecho inscrita en el Registro Municipal cuando se den las siguientes circunstancias:

1.- El bien o derecho objeto de la transmisión haya sido la vivienda habitual del causante y de los herederos durante al menos los dos últimos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto, lo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento. A estos efectos se considerará vivienda habitual la última en la que moró el causahabiente, aunque posteriormente modificase su residencia y empadronamiento a un centro asistencial de personas mayores o al domicilio de la persona de cuyos cuidados depende, o bien por requerirlo así la Ley de Dependencia.

2.-El beneficio se aplicará a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en la norma.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria quedando de la siguiente forma:

ABASTECIMIENTO	
USO DOMÉSTICO	
Cuota Fija Agua	3,05€/mes
Cuota Variable agua.	
1ºBloque: Consumos de 0 a 4 m3	0,0000€/m3/bimestre
2ºBloque: Consumos de 5 a 20 m3	0,3461€/m3/bimestre
3ºBloque: Consumos de 21 a 36 m3	0,7024€/m3/bimestre
4ºBloque: Consumos de(>36 m3)	1,2725€/m3/bimestre
FAMILIA NUMEROSA	
Cuota agua fija	3,05€/mes
Cuota variable	
1ºBloque: Consumos de 0 a 4 m3	0,0000€/m3/bimestre
2ºBloque: Consumos de 5 a 20 m3	0,1731€/m3/bimestre
3ºBloque: Consumos de 21 a 36 m3	0,3512€/m3/bimestre
4ºBloque: Consumos de(>36 m3)	0,6363€/m3/bimestre
USO COMERCIAL, INDUSTRIAL, ORGANISMOS OFICIALES, OBRAS Y OTROS USOS	
Cuota Fija Agua	5,09 €/mes
Cuota variable agua:	
Bloque 1	0,9418€/mes/bimestre
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Término A	24,43 €/mm
Término B	124,20 €/l/seg
CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN	
Contadores hasta 13 mm (Q3=2,33 m3/h)	17,43 €
Contadores de 15 mm (Q3=2,5 m3/h)	29,45 €
Contadores de 20 mm (Q3=4 m3/h)	54,97 €
Contadores de 25 mm (Q3=5,6 m3/h)	75,33 €
Contadores de 30 mm (Q3=9,6 m3/h)	93,66 €
Contadores de 40 mm (Q3=16 m3/h)	130.30 €
Contadores de 50 mm o superior (Q3=24 m3/h)	166,95 €
FIANZA	
Contadores hasta 13 mm (Q3=2,33 m3/h)	34,43 €
Contadores de 15 mm (Q3=2,5 m3/h)	39,73 €
Contadores de 20 mm (Q3=4 m3/h)	52,98 €
Contadores de 25 mm (Q3=5,6 m3/h)	66,22 €
Contadores de 30 mm (Q3=9,6 m3/h)	79,45 €
Contadores de 40mm (Q3=16 m3/h)	105,94 €
Contadores de 50 mm o superior (Q3=24 m3/h)	132,43 €

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE

Se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria quedando de la siguiente forma: Artículo 5. Cuota Tributaria.

SANEAMIENTO	
CUOTA FIJA	
USO DOMÉSTICO	
Cuota fija saneamiento	2,75€/mes
Cuota variable saneamiento:	
1ºBloque: Consumos de 0 a 20 m3/trimestre	0,2138€/m3/bimestre
2ºBloque: Consumos (>20)	0,3563€/m3/bimestre
USO COMERCIAL/INDUSTRIAL/ORGANISMOS	
OFICIALES/OBRAS/OTROS USOS	
Cuota fija saneamiento	5,09€/mes
Cuota Varible saneamiento:	
Bloque 1 (de 0 a 20)	0,4581/m3/bimestre
Bloque 2 (> 20)	0,6617€/m3/bimestre
DERECHOS DE ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO	
Por autorización de acometida a la red	45,17/vivienda o local.
Por metro lineal de acometida	74,31 €/ml
Ud de arqueta	135,39 €/ud
Ud de pozo de registro	580,26 €/ud

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se modifica el artículo 5 Cuota Tributaria categoría de calles 1ª y 3ª de la siguiente forma:

VIVIENDAS	EUROS/AÑO
-Calles de 1ª Categoría	88,00€
-Calles de 3º Categoría	45,90€

Villamartín a 5 de febrero de 2018. El Alcalde, Fdo: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 7.352**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ

EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. VIRGINIA GONZÁLEZ COLLANTES contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOSTELERAS GAR SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOSTELERAS GAR SL. en situación de INSOLVENCIA por importe de 9.878,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOSTELERAS GAR SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintidós de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.565

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 325/2017. Negociado: J. N.I.G.: 1101244S20170000917. De: D/Dª JUAN CARLOS VARGAS SOTES. Abogado: JUAN JESUS GARCIA RAMOS. Contra: D/Dª JESUS FERNANDEZ MUÑIZ

D/Dª. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 325/2017 se ha acordado citar a JESUS FERNANDEZ MUÑIZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE MARZO DE 2018, A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JESUS FERNANDEZ MUÑIZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: Carmen Romero Chamorro.

Nº 4.607

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Despidos/Cesses en general 23/2018 Negociado: 3 N.I.G.: 1101244420170003258 De: D/Dª. FRANCISCO JOSÉ FUENTES GRAÑA, ALFONSO MARTÍNEZ DELGADO, MANUEL ROSA LÓPEZ, ROSA MERCEDES BARBERI, PILAR RAPP MARTÍNEZ y JUAN CARLOS SÁNCHEZ ENRIQUE. Abogado: MIGUEL ÁNGEL DE LOS DOLORES LUPIÓN Contra: D/Dª. RAÚL DE LA VEGA DOBLAS y SUPERMERCADOS QUALITE DEL SUR SL.

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 23/2018 se ha acordado citar a SUPERMERCADOS QUALITE DEL SUR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de maro de 2018 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUPERMERCADOS QUALITE DEL SUR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ

Nº 4.611

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 22/2018 Negociado: 3 N.I.G.: 1101244420170003256 De: D/Dª. MIGUEL ÁNGEL BERDUGO CEBRIÁN. Abogado: JESÚS AGUSTÍN RAMÍREZ GÓMEZ Contra: D/Dª. INSTALACIONES Y SERVICIOS BERDUGO SL y ENERGY GADES SL.

Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 22/2018 se ha acordado citar a INSTALACIONES Y SERVICIOS BERDUGO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de marzo de 2018 a las 10:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a INSTALACIONES Y SERVICIOS BERDUGO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ

Nº 4.621

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
ZARAGOZA
CEDULA DE NOTIFICACION

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000202 /2016. Procedimiento origen: DESPIDO/CESES EN GENERAL 0001000 /2014. Sobre CANTIDAD. DEMANDANTE/S D/ña: JOSE ANTONIO JASO PÉREZ. ABOGADO/A: RODANAS GURRIA BERNADAUS. DEMANDADO/A D/ña: FOGASA, MECANIZADOS Y HOMOLOGACIONES BAHÍA 2012 S.L. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

D/Dª ELENA CEREZA BUENO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social nº 001 de ZARAGOZA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ETJ 202/16 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MECANIZADOS Y HOMOLOGACIONES BAHIA 2012 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Cádiz.

En ZARAGOZA, a quince de Enero de dos mil dieciocho. LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 4.692

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL GORDILLO SILGADO contra NOCECO SERVICIOS Y OBRAS S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto despachando ejecución el día 29 de diciembre de 2017 del tenor literal siguiente:

AUTO

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos 628/16, seguidos a instancia de D./Dª. DANIEL GORDILLO SILGADO, contra NOCECO SERVICIOS Y OBRAS S.L. se dictó sentencia el día 4 de septiembre de 2017, siendo su fallo del tenor literal siguiente: "Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON DANIEL GORDILLO SILGADO, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada NOCECO SERVICIOS Y OBRAS S.L a que abone al demandante DON DANIEL GORDILLO SILGADO la cantidad de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (7.760,22 □), más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo."

SEGUNDO.-Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.-Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde en exclusiva a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la L.R.J.S., la ejecución de sentencias firmes se llevará a efecto por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias (art. 548 y ss) con las especialidades previstas en la L.R.J.S.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada, ésta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el art. 239 L.R.J.S.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitada la ejecución, siempre que concurran los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad forma y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario Judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 545.4 de la L.E.C.

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 L.R.J.S..)

SEXTO.- Contra el auto autorizando y despachando ejecución podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del titulo, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 239.4 de la L.R.J.S.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento 628/16 el día 4 de septiembre de 2017, despachándose la misma a favor de D. DANIEL GORDILLO GIL, contra NOCECO SERVICIOS Y OBRAS, S.L. por la cantidad de 7.760,22 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros presupuestados para intereses, gastos y costas,, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. LINO ROMÁN PÉREZ MAGISTRADO-JUEZ ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe. EL MAGISTRADO-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado NOCECO SERVICIOS Y OBRAS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.694

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 905/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSEFA CARMONA DORADO contra GESTIPLUS 2000 SL (C/ TIRVÍA, 6, 28040 MADRID O C/ TORREÓN, 30, GALAPAGAR, MADRID) y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/11/17 que sucintamente dice:

SENTENCIA Nº 386/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 29 de noviembre de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 905/16sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DOÑA JOSEFA CARMONA DORADO representado y asistido por el Letrado D. Manuel Arévalo Aguilar, contra GESTIPLUS 2000 S.L, que no comparece pese a estar citado en legal forma y FOGASA, que comparece asistida de la Letrada Dª Paloma Almendral, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DOÑA JOSEFA CARMONA DORADO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada GESTIPLUS 2000 S.L a que abone a la demandante, la cantidad de DOSMIL VEINTITRES EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (2.023,18 □) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO cabe RECURSO DE SUPLICACIÓN a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS, al ser la cuantía del procedimiento inferior a 3.000 □.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIPLUS 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.696

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 373/2017 Negociado: MG N.I.G.: De: D/Dª. JESUS MARTIN PEREZ Abogado: MYRIAM LARA FARFANTE Contra: D/Dª. CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ SL y FOGASA

D/Dª. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 373/2017 se ha acordado citar a CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE ABRIL DE 2018 A LAS 12.00 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMECQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte

realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.698

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN ANTONIO BEJARANO BERNAL contra CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 31/10/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 351/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 31 de octubre del año dos mil diecisiete.

VISTOS por mí Dª. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 3de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos con el número 841/2016, sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de DON JUAN ANTONIO BEJARANO BERNAL asistido por el Letrado D. Leopoldo Diego Izquierdo, contra CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ S.L, que no comparece pese a estar citado en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JUAN ANTONIO BEJARANO BERNAL DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ S.L a que abone al demandante la cantidad de OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (816,25 □) más el interés por mora del 10% respecto de los conceptos salariales. Se impone a la parte demandada las costas del actual proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora, los cuales se fijan prudencialmente en la cantidad de 300 €, de conformidad con los artículos 66.3 y 97.3 LRJS.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación , a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al ser la cuantía inferior a 3.000 □ .

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CANALIZACIONES IBERTENSA JEREZ S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE

Nº 4.703

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 814/2017 Negociado: B N.I.G.: 1102044420170002358 De: D/Dª. SILVIA FERNANDEZ NUÑO Contra: D/Dª. ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DE JEREZ SL, FUNDACION FUDYPES SL, FORYFRO SL, FYSER XXI SL y FOGASA

D/Dª. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2017 se ha acordado citar a ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DE JEREZ SL, FUNDACION FUDYPES SL, FORYFRO SL, FYSER XXI SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2018 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ESCUELA PROFESIONAL DE HOSTELERIA DE JEREZ SL,FUNDACION FUDYPES SL, FORYFRO SL, FYSER XXI SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 15/01/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

Nº 4.704

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 235/2017 seguidos a instancias de MARIA DEL ROCIO DE ALBA ARAGON contra SANTA CLARA QUALITY, SL sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a SANTA CLARA QUALITY, SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DOCE DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 y 10:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SANTA CLARA QUALITY, SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 18/01/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA.

Nº 4.709

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS

EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 255/16, seguidos en este Juzgado a instancia de D. DANIEL MARQUEZ GUERRERO contra "ANTDOR ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS SL" sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto de esta misma fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. DANIEL MÁRQUEZ GUERRERO contra "ANTDOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, SL" por la cantidad de 26.291,30 euros en concepto de principal, más la de 7.887,39 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SR. D. DIEGO ZAFRA MATA, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA. JUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-";

"DECRETO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.-

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de la ejecutada "ANTDOR ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS, SL" por importe de 26.291,30 euros en concepto de principal, más 7.887,39 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fín requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0255-16.- De conformidad con lo establecido en el art. 276.3 de la LRJS, al FOGASA, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS, inste lo que a su derecho convenga, apercibiéndole que de no interesar la práctica de diligencia alguna, se procederá a dictar la correspondiente insolvencia de la empresa ejecutada.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.-

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "ANTDOR ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESAS SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.799

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SAER:

Que en los autos de Ejecución nº 103/17, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JORGE MANUEL TORREJON GUERRERO contra "MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES SL" sobre Despido, se ha dictado Auto de fecha 29/11/17, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a 29 de noviembre de 2017.- PARTE DISPOSITIVA: ACUERDO la extinción de la relación laboral que une al trabajador D. JORGE MANUEL TORREJON GUERRERO y la mercantil MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES SL, con fecha de 29 de noviembre de 2017, condenando a la empresa ejecutada a abonar al trabajador ejecutante la cantidad de 97013,7 euros, de los cuales 47052,5 euros en concepto de indemnización por la extinción del contrato; 49961,2 euros por todos los salarios de tramitación que abarcan desde la fecha efectiva del despido hasta la fecha de la presente resolución judicial.- Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer RECURSO de REPOSICIÓN en el plazo de TRES días a contar desde la fecha de notificación, mediante escrito que se ha de presentar en este Juzgado de conformidad con el art. 187 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta y consignaciones de la que es titular este Juzgado en la entidad financiera BANCO SANTANDER. Quedan exentos de esta consignación los trabajadores y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.- Así lo acuerdo, mando y firmo.- "

Y para que sirva de notificación al demandado "MANITRAN SERVICIOS INTEGRALES SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a doce de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARIA DOLORES MORENO ROMERO

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.805

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

Dª MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución nº 185/17, seguidos en este Juzgado a instancia de D. RAFAEL FRIAS SANCHEZ, D. FELIPE FRIAS CORDOBA y D. JOSE ANGEL FRIAS CORDOBA contra "INMOCON MASEL S.L.U." y "POSITIVE THINKING S.L." sobre Cantidad, se ha dictado Auto y Decreto de esta fecha, cuyos encabezamientos y partes dispositivos, son del tenor literal siguiente:

"AUTO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por D. RAFAEL FRÍAS SÁNCHEZ, D. JOSÉ ANGEL FRÍAS CÓRDOBA y D. FELIPE FRÍAS CÓRDOBA contra "INMOCON MASEL, SLU" y "POSITIVE THINKING, SL" por la cantidad de 3.831,85 euros en concepto de principal, más la de 1.149 euros calculados para intereses y costas.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.- Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.- Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltma. SRA. Dª MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ CABELLO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA MGDA.-JUEZ.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"; y

"DECRETO.- En Algeciras, a dieciséis de enero de dos mil dieciocho.- PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procédase al embargo de bienes de las ejecutadas "INMOCON MASEL, SLU" y "POSITIVE THINKING, SL", por importe de 3.831,85 euros en concepto de principal, más 1.149 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fín requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.- Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestados.- Se hace saber a la ejecutada que el/los embargo/s acordado/s, podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como que el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER", nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" el nº 1288-0000-64-0185-17.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.- Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-"

Y para que sirva de notificación al demandado "POSITIVE THINKING, SL" actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de enero de dos mil dieciocho. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR MARIA DOLORES MORENO ROMERO

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 4.812

JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO

D/Dª MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 231/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS GONZÁLEZ MORENO contra ALBERO DE LA BAHÍA SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 23/01/18, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

" AUTO.-PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JOSE LUIS GONZÁLEZ MORENO, contra ALBERO DE LA BAHÍA S.A., por la cantidad de 13.247,42 euros en concepto de principal, más la de 3.974 euros calculados para intereses y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LRJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado , prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. SRA. Dª. MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"DECRETO.-PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO:

Procédase al embargo de bienes de la ejecutada ALBERO DE LA BAHÍA S.A., por importe de 13.247,42 euros en concepto de principal, más 3.974 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Procédase a la averiguación de bienes de la ejecutada en el Punto Neutro Judicial disponible en este Juzgado y de constar bienes, procédase al embargo en cantidad suficiente para cubrir el principal e intereses y costas presupuestadas.

Se hace saber a la ejecutada que el/los embargos/s acordado/s podrá dejarse sin efecto si abona dichas cantidades, así como el pago podrá realizarlo igualmente por transferencia en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta que mantiene en la OP de "SANTANDER" , nº IBAN ES55-0049-3569-920005001274-, haciendo constar en el apartado " concepto" el nº 1288-0000-64-0231-17.

Conforme al art. 274.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS, manifiesten, sin les constan, bienes susceptibles de embargo, propiedad de la ejecutada, apercibiéndoles que transcurrido dicho plazo, sin interesas la práctica de diligencia alguna, se procederá a la declaración de insolvencia provisional de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma Dña. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado ALBERO DE LA BAHÍA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 5.018

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 879/2017 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244S20170002479. De: D. JOSÉ LUIS BAENA MONTES DE OCA. Abogado: FRANCISCO JOSE BRAVO BARCO. Contra: TRANSPORTES GENERALES COMES S.A., AURASER 24 S.L. y ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS Y SERVICIOS ANDALUCES PR S.L

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 879/2017 se ha acordado citar a AURASER 24 S. L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 11:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AURASER 24 S. L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintidós de enero de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 5.031

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1056/2017 Negociado: 56. N.I.G.: 1101244420170003116.

De: Dª. MARÍA DE LOS REYES MARTÍN POLO. Abogado: MANUEL CARLOS RAPOSO LAGOSTENA.

Contra: LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L., CENTRO MEDICO SAN FERNANDO, S.L., ISIDRO ARAGÓN TOCINO y 505 ATUNARA, S.L.U.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1056/2017 se ha acordado citar a LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE ABRIL DE 2.018 A LAS 11;30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a LOS ÁNGELES 24 HORAS, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintidós de enero de dos mil dieciocho. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 5.034

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1047/217. N.I.G.: 1101244420170003106.

De: D/Dª. JUAN ÁNGEL SOLER HIDALGO. Abogado: MANUEL CARLOS RAPOSO LAGOSTENA.

Contra: 505 ATUNARA, S.L.U.

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CÁDIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1047/2017 se ha acordado citar a 505 ATUNARA, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE MARZO 2018 A LAS 11:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a 505 ATUNARA, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 5.234

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3
CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

DªCAROLINARIVERAMIÑAN,LETRADADELAADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.3 DE CHICLANA FRA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de DELITO LEVE 57/17, incoado por USURPACION contra PATRICIA MORA FERNANDEZ, YOLANDA ROMERO RODRIGUEZ, JUAN JIMENEZ JIMENEZ y AARON ALCAIDE GARCIA, encontrándose actualmente en ignorado paradero PATRICIA MORA FERNANDEZ, se ha dictado la presente sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO:"

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a PATRICIA MORA FERNÁNDEZ, YOLANDA ROMERO RODRIGUEZ, JUAN JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y AARON ALCAIDE GARCÍA, de los hechos enjuiciados; declarándose de oficio las costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá interponerse, ante este mismo Juzgado y en término de Cinco días a partir de su notificación, Recurso de Apelación que será resuelto por la Iltma Audiencia Provincial de esta capital.

Así por esta mi Sentencia in voce, de la que se deducirá testimonio para unirse a las diligencias de su razón a los efectos de su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando en los autos copia testimoniada de la sentencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PATRICIA MORA FERNANDEZ, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cádiz, expido el presente en Chiclana fra. A 9 de enero de 2018.

10/01/2018. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Fdo.: Carolina Rivera Miñan.

Nº 5.409

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 4/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL SANCHEZ CAMACHO contra GRUPO VEITEC S.L. y RAFAEL SANCHEZ CAMACHO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecuciòn de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 20 de Febrero de 2017, y para resolver sobre la NO readmisiòn planteada por el demandante DON RAFAEL SANCHEZ CAMACHO frente a la empresa GRUPO VEITEC SL, señálese por el Sr. Letrado de la Admon. De Justicia dia y hora para la correspondiente vista incidental, debiendo citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, asi como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Incorpórese de oficio la vida laboral de la ejecutante, que se obtendrá de la Base de Datos de la Tesoreria General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrà interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrà deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acciòn ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del tìtulo, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. LINO ROMÁN PEREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe."

Asimismo se ha dictado Diligencia de Ordenación del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA

En Jerez de la Frontera, a fecha del día de la firma.

En cumplimiento a lo acordado en el Auto despachando ejecucion, acuerdo:

De conformidad al 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y

Señalo el próximo día DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO a las DOCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS para la celebración de la comparecencia.

Se advierte a las partes que previamente deben comparecer a las DOCE HORAS Y QUINCE MINUTOS en la Oficina Judicial a fin de acreditar su personalidad ante el Letrado proveyente.

También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO VEITEC S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 16/01/2018. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jose Manuel Seoane Sepúlveda.

Nº 5.808

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2018: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.
INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros